



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 377 -2015-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 14 DIC 2015

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2059-2015, con CUT N° 60317-2015, iniciado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII-UV, en fecha 12 de mayo de 2015, por el señor Nelson Ricardo Soto Fuentes, representante legal de Pluspetrol Perú Corporation S.A., Solicitando: Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para lo obtención de la licencia de uso de agua superficial en la locación San Martín 3, para el proyecto denominado **"Operación y Mantenimiento de Locación San Martín 3 del Lote 88- Cusco"**

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece: *El procedimiento para la obtención de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente. Se caracteriza por: a) Su otorgamiento comprende la aprobación del Plan de Aprovechamiento y del Esquema Hidráulico. b) Garantiza a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada. c) No excluye la obligación del administrado de obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, cuando corresponda, previamente al inicio de la ejecución de las obras. d) Su plazo es igual al cronograma de obras aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el cronograma de ingeniería contenido en el Esquema Hidráulico.* Asimismo el artículo 16° sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece en su numeral 16.1) *la AAA en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. Numeral 16.2) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente (...).* El Artículo 17°, del mismo cuerpo normativo establece que: *el Formato anexo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es (...) a) Formato Anexo N° 11, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial;*

Que, de la revisión de los actuados del presente expediente se observa que el administrado presento los siguientes documentos: copia de solicitud (a fojas 01,02 y 03), copia certificada de vigencia de poder otorgado por la Empresa Pluspetrol Perú S.A a favor de Nelson Ricardo Soto Fuentes (a fojas 07), copia certificada de otorgamiento de poder, la misma que se encuentra con partida registral N° 11246333, asiento 37, correspondiente al rubro de Sociedades Anónimas, de la Oficina Registral de Lima (a fojas 08), copia simple del Decreto Supremo N° 021-2000-EM, de fecha 06 de diciembre de 2000, en la que se aprueba el contrato de licencia para la exploración de hidrocarburos en el Lote 88 (a fojas 11 - 12), copia simple de la Resolución Directoral N° 121-2002-EM/DGAA, de fecha 24 de abril de 2002, emitido por el Director General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas, en la que resuelve aprobar en forma definitiva el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo del Yacimiento de Gas de Camisea - Lote 88 (a fojas 15-16), recibo de pago por derecho de trámite (a fojas 18), copia simple de Resolución Directoral N° 0139-2015-ANA/AAA XII.UV, de fecha 07 de mayo de 2015, emitido por la Autoridad Administrativa del Agua XII-UV, que resuelve aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales con un volumen acreditado de 4,509.65 m3/año (a fojas 23-24), con informe N° 39-2015-ANA-AAA-XII.UV/SDARH/DPET-EARH, de fecha 11 de junio de 2015, suscrito por el Especialista de SDARH, en la cual concluye que el administrado deberá presentar: copia de carne

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing. Miguel P. Beltrán
DIRECTOR

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Abog. Elvis F. Araya
SUB DIRECTOR

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Ing. Samir Donayre
SUB DIRECTOR
SDARH



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de extranjería, memoria descriptiva según formato anexo 11, la misma que deberá estar firmado por un ingeniero colegiado y habilitado. Mediante carta de fecha 05 de octubre de 2015, el administrado levanta las observaciones efectuadas mediante informe antes señalado, para tal fin adjunta copia de carne de extranjería a fojas 32 y memoria descriptiva a fojas 33 - 48, mapas temáticos de la Unidad Hidrografía del Estudio (a fojas 50-62), planos generales (fojas 64-66), certificado de habilidad (a fojas 70);

Que, con Informe Técnico N° 079-2015-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/DPET/EARH, de fecha 13 de octubre de 2015, (73-76), efectuado por la Especialista SDARH, señala que el administrado solicita usar el recurso hídrico conforme a la Resolución Administrativa Directoral N° 139-2015-ANA/AAA.XII.UV, para el proyecto denominado "Operación y Mantenimiento de Locación San Martín 3 del Lote 88- Cusco", con un volumen acreditado de 4,509-65 m3 provenientes de la quebrada aguas negras, conforme se aprecia de la resolución antes mencionado, que obra a fojas 23-24. Por otro lado señala que el administrado proyectara la captación de la fuente superficial más cercana al campamento San Martín 3 (quebrada aguas negras) a 409 metros de distancia al campamento. Con la ayuda de un sistema de bombeo, el agua será captada e impulsada por medio de una tubería de HDPE hasta el campamento San Martín 3, posteriormente ingresara a una planta de tratamiento tipo compacto de tecnología patentada para su potabilización, finalmente el agua tratada distribuida a cada una de las instalaciones del campamento. Para tal fin cerca del punto de captación se construirá una caseta de bombeo en el cual se ubicaran dos electrobombas (una de las cuales servirá de reserva para atender situaciones de emergencia y de operación y mantenimiento), cuya caseta tendrá un área aproximada de 3.21 x 1.67m, techada con cobertura flexiforte y cuya distribución se realizara de acuerdo a los factores de seguridad. Asimismo señala el cronograma de ejecución de obras, en la cual se advierte: 1.- la construcción de caseta de bombeo 3 días, 2.- Implementación de línea de impulsión 9 días, 3.- Pruebas Hidráulicas 6 días, 4.- Instalación de Equipos (electrobombas) 3 días, 5.- Instalación de Tuberías de Succión 2 días, 6.- Implementación de tanques de almacenamiento 1 día. Finalmente en dicho informe concluye que la documentación presentada por el administrado cumple con todos los requisitos de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos R.J. 07-2015-ANA, siendo el plazo de ejecución de 15 días calendario. Consecuentemente recomienda elaborar el proyecto de resolución en forma favorable al administrado. Estando de acuerdo con lo expresado, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, dio conformidad con Informe Técnico N° 299-2015-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH (folio 77);

Handwritten signature and circular stamp of the Director of the Authority of Water XII Urubamba Vilcanota.

Handwritten signature and circular stamp of the Sub-Director of the Authority of Water XII Urubamba Vilcanota.

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el Proyecto denominado "Operación y Mantenimiento de Locación San Martín 3 del Lote 88- Cusco", se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la solicitud del administrado;

Que, con los vistos de la Administración Local del Agua Cusco, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N°299-2015-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH y la Unidad de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 088-2015-ANA/AAA XII-UV-UAJ-EFSA, y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota:

Handwritten signature and circular stamp of the Sub-Director of the Authority of Water XII Urubamba Vilcanota.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento del "Operación y Mantenimiento de Locación San Martín 3 del Lote 88- Cusco".

ARTICULO 2°.- APROBAR el Sistema Hidráulico del Proyecto "Operación y Mantenimiento de Locación San Martín 3 del Lote 88- Cusco".

ARTICULO 3°.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua a favor de Pluspetrol Perú Corporation S.A., para el Proyecto "Operación y Mantenimiento de Locación San Martín 3 del Lote 88- Cusco", ubicado en el Distrito de Echaratí, Provincia La Convención y Región Cusco, con un cronograma de ejecución de 15 días, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 6 columns: Ubicación Política, Fuente de Agua, Nombre de la Fuente de Agua, Ubicación del punto de captación, Coordenadas UTM - WGS-84-Z18S (Este, Norte), and Altitud msnm. Row 1: Distrito: Echaratí, Provincia: La Convención, Región: Cusco, Fuente: Quebrada, Nombre: Aguas Negras, Este: 751143, Norte: 8695907, Altitud: 769.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el Proyecto "Operación y Mantenimiento de Locación San Martín 3 del Lote 88- Cusco", será por un **plazo de (15) días**, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución. Conforme al cronograma de ejecución de obras presentado por el Administrado.

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, no autoriza el uso de agua para la ejecución de obras (construcción de obras civiles y otros), siendo necesario solicitar la correspondiente autorización de uso de agua para la ejecución de obras, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTICULO 6°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a esta Autoridad.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/eisa
Cc. Arch




MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel F. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59621